

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

ACTA N° 711

Proceso por Competencia Desleal
Radicación: 18 - 014463
Demandante: DATACONTROL PORTUARIO S.A.S.
Demandado: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN

En la ciudad de Bogotá D.C., tres (3) de julio de 2020.

A la misma comparecieron:

POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO: JOSÉ FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ, El Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

POR LA DEMANDANTE: De manera virtual se conectó a la audiencia JULIO CÉSAR CASTAÑEDA ACOSTA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7'228.667 y T.P. 90.827 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la sociedad demandante, quien se identificó plenamente a través de este medio, tal como quedó registrado en la grabación de la audiencia.

POR LA DEMANDADA: De manera virtual se conectó a la audiencia ANDRÉS JARAMILLO HOYOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7'562.626 y portador de la T.P. No. 75.015 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la sociedad demandada, quien se identificó plenamente a través de este medio, tal como quedó registrado en la grabación de la audiencia.

ETAPAS EVACUADAS

Control de legalidad.

No se advirtió ninguna irregularidad que afecte el trámite del proceso. Se concedió el uso de la palabra a las partes y en uso de la misma, cada una de las partes, manifestaron no advertir ninguna irregularidad.

Oposición a exhibición de documentos.

Se resolvió la oposición a exhibición de documentos presentada por Maritrans, en la forma quedó consignada en la grabación. Notificada la decisión ninguna parte interpuso ningún recurso.

Sentencia.

Se procedió a dictar la correspondiente sentencia dentro del presente caso (se deja consignada solamente la parte resolutive)

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR todas las pretensiones de la demanda.

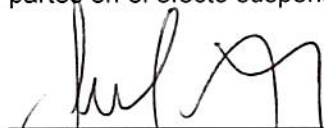
SEGUNDO: CONDENAR en costas a DATACONTROL PORTUARIO S.A. Para el efecto se fija por concepto de agencias en derecho la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$125.440.403) los cuales deberá pagar a favor de SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.

TRAMITE DE LA APELACIÓN.

En este estado de la diligencia el Despacho le concede la palabra a la parte demandante quien presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida.

La parte demandada en uso de la palabra interpuso de recurso de apelación contra la negativa de la excepción de prescripción.

En consecuencia, siendo la oportunidad procesal, este Despacho concedió el recurso de apelación interpuesto por las partes en el efecto suspensivo.



JOSÉ FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ
El Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales